



ASIGNA BENEFICIO PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS REGIÓN DE LA ARAUCANÍA A ESTUDIANTES QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 276

Temuco, 06 junio 2019

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1-9653 de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; lo dispuesto en la Ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5311 de 1968 del Ministerio de Educación que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que declara en receso al consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la ley N° 21.125 de presupuestos para el sector público para el año 2019; en la Resolución N° 008 de 1986 de JUNAEB que delega atribuciones a Directores Regionales que indica; en la Resolución de nombramiento del Director Regional TRA 173/302/2018 de 21 agosto de 2018; en la Resolución Exenta N° 2.607 del 10 de diciembre 2018 de JUNAEB que aprueba manual de Gestión y Administración de Residencias del Departamento de Becas; en la Resolución Exenta N° 08 del 08 de enero 2019 de JUNAEB que aprueba manual de Asignación y Administración de Beneficios; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil que, a su vez, comprende el Programa Residencia Familiar Estudiantil.

2.- Que, la Ley N° 21.125 de presupuesto para el sector público correspondiente al año 2019, en la Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 236, Glosa N° 05, contempla la suma de M\$ 8.373.892 destinados a financiar el Programa Residencia Familiar Estudiantil.

3.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2019, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Gestión y Administración de Residencias y el Manual de Asignación y Administración de beneficios, aprobados, respectivamente, mediante Resolución Exenta N° 2.607 de 10 de diciembre del 2018 y Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019, ambas de JUNAEB.

4.- Que, en virtud de lo establecido en los manuales previamente referidos, así como lo dispuesto en la Ley de Presupuestos correspondiente, y en el marco de los procesos de postulación y renovación del beneficio, esta Dirección Regional viene en determinar por medio del presente acto administrativo la asignación del Programa de Residencia Familiar Estudiantil, de acuerdo a lo que a continuación se señala.

5.- Que, se han ingresado a esta Dirección Regional, un total de 330 formularios de postulación y renovación, respecto de los cuales la Unidad de Becas llevó a cabo los procesos de verificación de cumplimiento de requisitos de asignación o renovación, según sea el caso, que corresponden de acuerdo a lo señalado en la normativa del Programa.

6.- Que, en virtud de los procesos de verificación señalados, se ha determinado lo siguiente:

- Respecto de los estudiantes postulantes a la Beca para este año 2019:
 - a. Procede asignar el beneficio a un total de 2 estudiantes de enseñanza básica, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos.
 - b. Procede asignar el beneficio a un total de 9 estudiantes de enseñanza media, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos.

- c. Procede asignar el beneficio a un total de 2 estudiantes de educación superior, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos.
 - d. Procede rechazar la solicitud de postulación de 0 estudiantes de enseñanza básica, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos.
 - e. Procede rechazar la solicitud de postulación de 0 estudiantes de enseñanza media, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos.
 - f. Procede rechazar la solicitud de postulación de 0 estudiantes de educación superior, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos.
- Respecto de los estudiantes que solicitaron la renovación de la Beca para este año 2019:
 - a. Procede renovar el beneficio a un total de 0 estudiantes de enseñanza básica, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de renovación establecidos.
 - b. Procede renovar el beneficio a un total de 2 estudiantes de enseñanza media, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de renovación establecidos.
 - c. Procede renovar el beneficio a un total de 0 estudiantes de educación superior, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de renovación establecidos.
 - d. Procede rechazar la solicitud de renovación de 0 estudiantes de enseñanza básica, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos.
 - e. Procede rechazar la solicitud de renovación de 0 estudiantes de enseñanza media, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos.

- f. Procede rechazar la solicitud de renovación de 0 estudiantes de educación superior, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos.

7.- Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, en el marco del desarrollo del Programa de Residencia Familiar Estudiantil para este proceso 2019, se resuelve mediante el presente acto administrativo, la asignación del beneficio en los términos previamente expuestos. En consecuencia:

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- ASÍGNESE, el Beneficio de Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2019 a un total de 13 estudiantes, que a continuación se individualizan:

N°	NIVEL	MODALIDAD	NOMBRES	APP	APM	ENTIDAD EJECUTORA
1	Básica - Media	Postulante	TYHARA ANDREA	CUEVAS	GUTIERREZ	MAGISTERIO PUCÓN
2	Básica - Media	Postulante	DAISY FABIOLA	DONOSO	DELGADILLO	MUNICIPALIDAD NUEVA IMPERIAL
3	Básica - Media	Postulante	MARCO ANTONIO	DOMINGUEZ	CANIUQUEO	MUNICIPALIDAD NUEVA IMPERIAL
4	Básica - Media	Postulante	XIMENA ANDREA	RUCAL	RUCAL	MUNICIPALIDAD DE ERCILLA
5	Básica - Media	Postulante	MAYERLIS DEL CARMEN	CAYULAO	PARDO	LICEO COMERCIAL CARAHUE
6	Básica - Media	Postulante	BRAYAN FABIAN	JARA	VALENZUELA	MUNICIPALIDAD ERCILLA
7	Básica - Media	Postulante	ARLIN YASMIN	CERDA	HUEIQUILLAN	MUNICIPALIDAD ERCILLA
8	Básica - Media	Postulante	VICENTE ALEJANDRO	NAVARRETE	VASQUEZ	MAGISTERIO PUCÓN
9	Básica - Media	Postulante	DENISSE FABIANA	PAINEMAL	TRECAMÀN	C.E. OSCAR MOSER
10	Básica - Media	Postulante	CONSTANZA FERNANDA	SEGURA	LONCÒN	C.E. OSCAR MOSER
11	Básica - Media	Postulante	MARIA CATALINA	CARTES	CATRILEO	MUNICIPALIDAD LAUTARO
12	Superior	Postulante	MONICA POLET	MARTINEZ	GALLEGOS	FUNDACION CRESERES
13	Superior	Postulante	CRISTIAN FERNANDO	LIGUENPI	ANTIO	FUNDACION CRESERES

ARTÍCULO SEGUNDO.- RENUÉVESE, el Beneficio de Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2019 a un total de 2 estudiantes, que a continuación se individualizan:

N°	NIVEL	MODALIDAD	NOMBRES	APP	APM	ENTIDAD EJECUTORA
1	Básica - Media	Renovante	TABITA ELIZABET	CAMPOS	GONZALEZ	MUNICIPALIDAD TOLTEN
2	Básica - Media	Renovante	SOFIA CAROLINA	CANCINO	MELO	MAGISTERIO PUCÓN

ARTÍCULO TERCERO.- RECHÁCESE, la solicitud de postulación del Beneficio de Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2019 a un total de 0 estudiantes.

ARTÍCULO CUARTO.- RECHÁCESE, la solicitud de renovación del Beneficio de Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2019 a un total de 0 estudiantes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER DE GOBIERNO TRANSPARENTE.



ALEJANDRO ARIAS HORN
DIRECTOR REGIONAL
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

AAH/MMF/OMU/omu
 Distribución JUNAEB:
 Depto. Becas, Dirección Nacional
 Unidad de Becas, Dirección Regional
 Oficina de Partes, Dirección Regional

JUR N° 3206-2019

